

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"El monstruo somos todos - gane con su BN Débito Morada"

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción ***"El monstruo somos todos - gane con su BN Débito Morada"*** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos titulares del Banco Nacional de Costa Rica, que posean una BN Débito Morada (titular) en estado activo y realicen compras durante el primero (01) julio al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticinco (2025) ambas fechas inclusive, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción ***"El monstruo somos todos - gane con su BN Débito Morada"***.
- b. Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción ***"El monstruo somos todos - gane con su BN Débito Morada"***.
- c. Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d. Tarjetahabiente:** Persona física usuaria de la tarjeta BN Débito Morada titular emitida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- e. Tarjeta en estado activo:** clientes que posean una BN Débito Morada vigente, disponible para su uso, no presenta bloqueos o restricciones.
- f. Favorecido(a):** clientes escogidos como posibles ganadores mediante sorteo electrónico.
- g. Ganador (a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción ***"El monstruo somos todos - gane con su BN Débito Morada"***, una vez verificado por parte del Banco que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento y que envíen el correo con la confirmación digital de la

aceptación del premio, exoneración de responsabilidad, el uso de imagen y cualquier otro documento que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- h. Suplente:** clientes que pueden ocupar el puesto de los ganadores en los supuestos establecidos en el presente reglamento, los cuales podrán ser tomados en cuenta si por alguna razón alguno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y enviar correo con la confirmación digital de la aceptación del premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- i. Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que los clientes ganadores obtienen cumpliendo con los requisitos, condiciones y envío de confirmación digital de la aceptación del premio. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- j. Aceptación digital del premio:** confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: "Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios." Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.
- k. Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que realizaron compras mediante el uso de las tarjetas de débito del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- l. Monto mínimo acumulado:** es el monto de compra mínimo que estipula el Banco y que el tarjetahabiente debe realizar con una BN Débito Morada (titular) para participar en el sorteo, puede ser realizado en una sola compra o la acumulación de varias.
- m. Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- n. Tipo de cambio venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página web promocional del BANCO: www.bncr.fi.cr

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la promoción

La presente promoción estará vigente en el plazo contado desde el primero (01) de julio al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes titulares de una tarjeta BN Débito Morada, quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Ser titular de una (1) tarjeta BN Débito Morada del Banco Nacional de Costa Rica.
- Que la tarjeta participante se encuentre en estado activa, que quiere decir apta para realizar compras en comercios físicos o en virtuales.
- Ser mayor de 18 años.
- Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para participar en la campaña, cual se realizará vía SMS (remitente BNCR) o correo electrónico desde la cuenta de bninforma@bncontacto.fi.cr, para lo cual no se solicitará ningún tipo de información sensible del cliente, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr. La acción de realizar el monto de compra mínimo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** mediante el uso de su tarjeta BN Débito Morada durante la vigencia de la promoción, será considerado como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su

nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Entre todos los clientes que cumplan con la mecánica de la promoción, se sorteará el siguiente premio:

- 1 silla anual doble (ganador + acompañante), en localidad sombra en el Estadio Ricardo Saprissa, la cual le da el derecho de asistir por un año a los partidos en que el equipo de primera división masculina de Saprissa juegue de local en los siguientes torneos:
 - Torneo Nacional de Unafut
 - Posibles semifinales y finales
 - Partidos internacionales de Concacaf.

Al cliente ganador se le estará haciendo entrega del carné que le permite ingresar a los partidos indicados durante un año (2 torneos cortos).

* Sólo aplica un premio por participante y por tarjeta.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción

Para participar en la promoción, los tarjetahabientes recibirán la invitación de la campaña a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico (bninforma@bncontacto.fi.cr), deberán realizar compras con su BN Débito Morada (titular) en cualquier comercio físico o virtual, por un monto mínimo acumulado de doscientos mil colones (¢200.000) del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de julio del 2025 (ambas fechas inclusive).

Los tarjetahabientes que cumplan con el monto mínimo acumulado de compras, y con los requisitos y condiciones de la promoción, podrán participar en el sorteo del premio detallados en la cláusula **SÉTIMA**.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día veinte (20) de agosto del 2025 a las 10 horas; bajo la modalidad virtual por medio de la plataforma Teams y quedará registro de este en el acta correspondiente.

Para el sorteo se utilizará la base de datos generada por el BANCO con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente

reglamento, teniendo en cuenta el cumplimiento de la mecánica, condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo de forma virtual ante un notario institucional del BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; de entre el total de participantes registrados en la base de datos conformada durante la promoción, y de acuerdo con el monto mínimo acumulado de compras realizado por el cliente, se procederá a escoger de forma aleatoria a los favorecidos. Adicionalmente, para el sorteo se escogerán diez (10) suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Los clientes favorecidos serán informados al correo electrónico o teléfono registrado en la base de datos del Banco, para informarles su condición de ganadores y si no fuese localizado en el plazo de tres (3) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de dos (02) días hábiles al correo electrónico indicados en la base de datos

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, el cliente ganador al acceder al premio con la aceptación digital declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los favorecidos quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

En caso de que en un plazo de tres (03) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

Los favorecidos serán notificados sobre su condición de ganadores vía correo electrónico o telefónica (según la información registrada en el sistema), en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial y tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se notificará la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado.

Los favorecidos serán notificados sobre su condición de ganadores vía correo electrónico o telefónica (según la información registrada en el sistema). En este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: ***“Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios”***).

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (03) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la confirmación de aceptación del premio, el cliente contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en la oficina de localidades de Saprissa, ubicada en el Estadio Ricardo Saprissa, para hacerle entrega de los carnés correspondientes. Sólo se acreditará un premio por cliente y por tarjeta.

Si el premio no fuese reclamado o retirado en la fecha y hora estipulada en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnrcr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnrcr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de Servicios Públicos, Pago Automático de Recibos (PAR), Pago Automático de Salarios (PAS).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la acreditación del premio, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

El Banco no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como

consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente el premio que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento. Los premios aplican una (1) única vez por cliente.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufran los favorecidos, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrá ser utilizado en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la firma del documento correspondiente y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso de que los ganadores no deseen enviar el correo de aceptación respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega del premio y la promoción que se describe en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y la Dirección General de Comercio Electrónico. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega del premio, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional.